

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (05)
de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio
Proceso: Verbal-Resolución de contrato
Dte. Virtus Asociados S.A.S.
Ddo. Luis Alfredo Urrego Hernández.
Rad. 080013153015 – 2021 –00288– 00.

La sociedad VIRTUS ASOCIADOS S.A.S., instauró demanda verbal de resolución de contrato, en contra de LUIS ALFREDO URREGO HERNANDEZ, solicitando el pago del valor entregado por anticipos, frutos e indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

De conformidad al numeral 1° del artículo 26 del C.G. del P., la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda.

Estudiada la demanda, se observa que las pretensiones oscilan en \$89.811.470, que comprende la suma de \$32.200.000 por pago de anticipo y \$57.611.470 por valor de perjuicios, por lo que se deduce que el presente corresponde a un asunto de menor cuantía, cuya competencia está reservada para los jueces Civiles Municipales de la Ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 18 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta, que la cuantía del asunto de marras no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales a que hace referencia el artículo 25 del mismo Compendio, luego entonces, carece de competencia esta judicatura para conocer de la demanda, lo que deviene en su rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar, por razón de competencia, la presente demanda.
2. Remítase la demanda y sus anexos a la oficina judicial, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales, por tratarse de un asunto de menor cuantía.
3. Por secretaría elabórese la remisión correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6d4a6890d5caa24db706bbc85d
cfeadf7d15836de3cb181a3180c7
28004b484

Documento generado en
05/11/2021 01:40:39 PM

Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudi](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[cial.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)